

RESOLUCIÓN N° 977

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, definió las normas pertinentes para el cumplimiento de los compromisos constitucionales del Estado. En ella, también se señala *la formación artística como una función del sector de Cultura, Recreación y Deporte*; sin embargo, se la relega principalmente a espacios extraescolares y de educación no formal, aunque también destaca la necesidad de articular las acciones formativas del sector con acciones educativas formales que garanticen a todas las personas —independientemente de su edad, condición social, física, cultural, vinculación institucional escolar, etc.— el acceso y la práctica de la cultura, la recreación y el deporte.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos*

RESOLUCIÓN N° 977 _____

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, ***“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”*** se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que "(...) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que, así las cosas, se hace necesario fortalecer la política de formación de la entidad y el diálogo con otros sectores que potencie la presencia de las artes en la vida de los ciudadanos, y de este modo dar respuesta de forma más adecuada a las demandas de la ciudad.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito establece en su Programa Jóvenes con capacidades, la necesidad que tiene el Distrito de: Reducir el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, impactando especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito en un trabajo intersectorial, considerando el fortalecimiento y ampliación de la oferta en educación media que ofrezca oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional y habilidades que propendan el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permita mejorar su tránsito a la educación superior; así como, una formación para el trabajo que les permita construir trayectorias laborales exitosas.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

RESOLUCIÓN N° 977 _____

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del Instituto, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que la Resolución No. 544 del 3° de junio de 2020, *“por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”* en su Artículo- 2 numeral 4 Objetivos Estratégicos 4.6 establece: *“Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.”* Es por ello, que uno de los objetivos del actual Plan de Desarrollo es el de mejorar las oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, con el fin de ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

Que dentro de las líneas de acción el IDARTES, tiene varios proyectos de inversión de conformidad con lo estipulado en los programas estratégicos y metas del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”, expedido mediante el Acuerdo 761 de 2020, los cuales permiten articular acciones intersectoriales. Frente al caso en particular, en el marco de la generación de condiciones para el desarrollo del campo del arte en el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital a través del fortalecimiento de las dimensiones de investigación, formación, creación, circulación y apropiación de las artes”, una alianza entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, resulta propicia para generar espacios en beneficio de la población vulnerable del Distrito, brindando herramientas de capacitación, preparación y esparcimiento, las cuales incluyen actividades artísticas y culturales.

Que para hacer efectivas estas disposiciones, es necesario que el trabajo de las entidades vincule otros procesos culturales y promuevan acciones estratégicas encaminadas a la reactivación económica del sector cultural y artístico, al igual que el empoderamiento ciudadano frente al ejercicio efectivo de los derechos de la población vulnerable del Distrito Capital a través de acciones interculturales, artísticas y recreativas.

Que en este contexto la Subdirección De Formación Artística está a cargo el proyecto de inversión 7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá

RESOLUCIÓN N° 977

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

D.C., a través del cual se busca garantizar la oferta artística, cultural y audiovisual requerida para la apropiación cultural de los ciudadanos mediante la realización de actividades de memoria, identidad cultural y transformación social a través de la circulación de obras y espectáculos artísticos digitales y/o presenciales, rutas de la memoria, circuitos artísticos, laboratorios de investigación creación entre otros.

Que desde la Subdirección de las Artes se cuenta con el Proyecto de Inversión 7571 Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá, cuyo objetivo es “Promover prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia” se busca la consolidación de laboratorios de creación artística y encuentro de experiencias, dirigidos a la población joven a desarrollar en los territorios priorizados en el marco de la “Estrategia Reto”. Así mismo, se socializarán los productos de la formación y de los laboratorios de creación visibilizando a los beneficiarios dentro de la oferta artística de la ciudad incidiendo en la transformación social para su fortalecimiento.

Que a su vez la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de acuerdo a su misión, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Así mismo ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 607 del 2007 *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, es necesario que la ciudadanía objeto de atención por parte de la **SDIS**, tenga a su disposición las herramientas tecnológicas que le permitan conocer por todos los medios de difusión digital la oferta institucional de los servicios sociales que son prestados en el Distrito Capital, como insumo relevante para comprender las dinámicas y realidades previamente expuestas, en procura de la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que el citado Decreto 607 de 2007 estableció los objetivos específicos para la **Subdirección de Juventud** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, con el fin de proporcionarle a la población juvenil de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución: a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad. b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia. c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes. d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas,

RESOLUCIÓN N° 977

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de los grupos poblacionales a su cargo.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** cuenta con el **Proyecto de Inversión proyecto 7740 "Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá"**, el cual busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles.

Que en el mismo sentido, también es necesario referenciar el Proyecto de Inversión 7753 "Prevención de la Maternidad y Paternidad Temprana", el cual busca aportar a la reducción de nacidos vivos en mujeres menores o iguales a 19 años a través de estrategias y acciones enfocadas en la prevención de la maternidad y la paternidad tempranas, así como el embarazo en niñas menores de 14 años. De igual manera, el proyecto implementará acciones para la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias sobre derechos sexuales y derechos reproductivos

Que la Subdirección para la Juventud de la SDIS debe propender por ofrecer alternativas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades a las juventudes del Distrito. Por tal razón, a través de las 13 Casas de la Juventud con que cuenta el Distrito, ubicadas en las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Mártires, Chapinero, Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, las cuales están concebidas como espacios de encuentro, comunicación y concertación de las propuestas juveniles y sociales, se busca el reconocimiento y la identificación de las diferentes formas de expresión de esta población.

Que para comprender las dinámicas y realidades expuestas, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS requiere desarrollar alianzas interinstitucionales que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo, como se pretende con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con quien se plantea adelantar actividades de formación-creación y circulación artística a jóvenes usuarios de las Casas de la Juventud, en los campos de música, danza, artes plásticas y audiovisuales, así como el desarrollo de rutas culturales, "Vive la cultura en Bogotá".

Que de acuerdo a lo anterior, con el ánimo de dar continuidad a las alianzas intersectoriales que permitan profundizar en aspectos fundamentales como lo son: el trabajo en ruralidad, las estrategias de atención con enfoque diferencial y de diversidad, y la apropiación de los espacios que puedan contribuir a su desarrollo integral, se evidencia la necesidad del establecimiento de convenios que propendan por un accionar mancomunado entre entidades desde la óptica de la concurrencia, razón por la cual resulta pertinente la celebración del Convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que tanto el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**- por conducto de las Subdirecciones de Formación Artística y de la Subdirección de las Artes, como la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** a través de la Subdirección para la Juventud, consideran que las Casas de Juventud son escenarios propicios para el desarrollo de programas artísticos que visibilicen el talento y liderazgo de esta población y que

RESOLUCIÓN N° 977 _____

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

puedan entregar resultados de gran valor a los jóvenes beneficiarios las 20 localidades del Distrito, con especial énfasis en los territorios priorizados por la estrategia RETO. En ese sentido, es conveniente realizar un convenio interadministrativo teniendo en cuenta el propósito de contribuir a la formación para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades de los jóvenes, de conformidad con los contenidos de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, este convenio interadministrativo permitirá el desarrollo de actividades de formación, creación y circulación, integrando la danza, el teatro, la música y el diseño de arte, propiciando la participación en el campo de las artes, que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los jóvenes en alto grado de vulnerabilidad, a su vez ejercicios pedagógico-artístico que tienen como propósito generar procesos de transformación social a partir de la experimentación artística para construir nuevas realidades a través del pensamiento creativo y lograr procesos de reparación simbólica individual y colectiva.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, para que a través de la cooperación se logre un mejor desarrollo de los objetos, misiones y funciones otorgados a cada una de las instituciones involucradas, colaboración que se evidenciará a través de las prácticas artísticas y la atención a población vulnerable, que redunden en beneficio de los ciudadanos capitalinos.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio ha sido determinado por las partes en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 587.799.320)**.

Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aportará al convenio recursos en especie por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$149.319.320)**.

Que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$438.480.000)**.

Que el aporte de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** comprende los costos financieros que apliquen al convenio. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados por los recursos del convenio celebrado deberán ser consignados por IDARTES a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, según lo establecido en el artículo 43 del decreto 777 DE 2019 “ *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”

Que para efectos de soportar la contratación la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 977 _____

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

No. CDP	CODIGO	CONCEPTO	VALOR
226200	3.3.1.16.01.17.7740.000	Generaciones jóvenes con derechos en Bogotá	\$400.000.000
22621	3.3.1.16.01.08.7753.000	Prevención de la maternidad y paternidad temprana en Bogotá	\$ 50.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS.**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- y la Secretaría Distrital de Integración Social para adelantar actividades de formación, creación, realización de talleres y entrega de apoyos económicos mediante proyectos, programas y/o eventos a través de la articulación de acciones de arte, cultura y la atención a población joven vulnerable.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 587.799.320).**

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES aportará al convenio recursos en especie por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$149.319.320).**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$438.480.000).**

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	CODIGO	CONCEPTO	VALOR
226200	3.3.1.16.01.17.7740.000	Generaciones jóvenes con derechos en Bogotá	\$400.000.000
22621	3.3.1.16.01.08.7753.000	Prevención de la maternidad y paternidad temprana en Bogotá	\$ 50.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los

RESOLUCIÓN N° 977 _____

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y la publicación de los mismos estará a cargo de la SDIS.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 - Oct - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes – IDARTES



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Viviana Paramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica 